

Página 1 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000005 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, señor Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.055.473 de Filadelfia (Caldas), quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto No. 065 del 21/01/2019, facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/2017, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** identificada con el NIT. 900.373.379-0 (código 2106), cuenta con régimen especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará "**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**", y por la otra el Padre **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.350.900 de Turbana, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, (código 2829), identificada con NIT 800.116.217-2, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 10345 del 01/08/1990, quien para efectos de este documento se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**. 2) Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009. "*Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana*". 3) Que entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial. 4) Que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** está concebida como una Institución de Educación Superior, con una oferta de programas académicos avalados por el Ministerio de Educación Nacional que están orientados a entregar una educación de alta calidad, de fácil acceso, integral, flexible y además forma profesionales responsables, técnicamente competitivos, éticamente orientados y socialmente comprometidos; es por eso que con la celebración del presente convenio se facilitará el intercambio en actividades de investigación científica y ejecución de proyectos, siempre que sean pertinentes para ambas instituciones, llevando a cabo programas de educación de interés para las dos Instituciones. 5) Que dentro de su misión la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, inspirada en el Evangelio, el pensamiento social de la Iglesia, la espiritualidad Eudista y el carisma del Minuto de Dios, tiene como propósito: Ofrecer educación superior de alta calidad y pertinente con opción preferencial para quienes no tienen oportunidades de acceder a ella, a través de un modelo innovador, integral y flexible. Formar excelentes seres humanos, profesionales competentes, éticamente orientados y comprometidos con la transformación social y el

ff

Página 2 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

desarrollo sostenible. Contribuir, con su compromiso y su testimonio, a la construcción de una sociedad fraterna, justa, reconciliada y en paz. 6) Que dentro de su mega la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** es reconocida, a nivel nacional e internacional, como una institución de educación superior que, desde su modelo educativo inspirado en el Humanismo Cristiano, forma personas íntegras que, como profesionales competentes y emprendedores, abiertos a la búsqueda de Dios y al servicio del hombre, contribuyan al desarrollo de sus comunidades y de una sociedad equitativa. La UNIMINUTO se caracteriza por ser una institución incluyente y sostenible, soportada en una cultura de alta calidad, con una oferta educativa amplia y pertinente, gran cobertura, fácil acceso, uso de nuevas tecnologías, promoción de la innovación social y de iniciativas de cooperación para el desarrollo. 7) Que, para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer las bases de una cooperación académica para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de bienestar institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: Desarrollar estudios, investigaciones y actividades académicas de interés mutuo, que contribuyan al fomento de actividades de intercambio educativo y cooperación para las partes vinculadas en el convenio, que permitan el acceso a ambientes de aprendizaje en el cumplimiento de los fines de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA - COORDINACIÓN: Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituirán un comité coordinador que se reunirá trimestralmente, integrado por un representante de cada institución, por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** el Coordinador (a) de Pequeños Donantes de Desarrollo de Fondos o a quien se delegue y por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** el Jefe Grupo Interacción Comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO - FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ: Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos específicos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ: Son funciones: a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar en el marco del convenio, y fijar los períodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los supervisores las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. g) Definir otras actividades a realizar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución.

CLÁUSULA CUARTA - DESARROLLO DEL CONVENIO: Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio, se orientan a promover la movilidad académica, la profesionalización y la investigación técnica y científica, desde el criterio de corresponsabilidad y cooperación de las instituciones vinculadas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen en: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo. b) Promover la realización de estudios, investigaciones y actividades de bienestar institucional de interés para ambas partes. c) Propiciar condiciones que posibiliten el desarrollo de actividades en investigación científica, docente y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación a través del personal docente, estudiantil y administrativo, siempre y cuando sea pertinente para ambas instituciones. d) Promover la movilidad académica interinstitucional. e) La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** se compromete en otorgar los siguientes descuentos al personal activo de la Policía Nacional, su cónyuge o compañero (a)

Página 3 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

permanente, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, y primero civil, que sean admitidos en los programas de pregrado, posgrado, tecnologías y educación continua, ofertados por la UNIMNUTO a nivel nacional: 15% para programas universitarios; 10% para Postgrados, 15% para Tecnologías y 10% para programas de Educación Continua. Para hacer efectivo el descuento se debe presentar la certificación laboral o contractual que acredite su vinculación con la Policía Nacional con una vigencia no mayor a 30 días. f) La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** se compromete a impartir el servicio educativo en las condiciones previstas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y a garantizar a los beneficiarios la infraestructura física, académica y administrativa para el desarrollo de los programas ofrecidos en el portafolio de servicios a nivel nacional. g) La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** se compromete a cumplir con la reglamentación establecida por la Policía Nacional para el acceso a las instalaciones de ésta, a efectos de realizar actividades de bienestar institucional. h) La **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, se compromete a divulgar los programas académicos formales de pregrado, especializaciones y maestrías, modalidad presencial y a distancia, que imparte la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**. i) Realizar la promoción y divulgación de los beneficios contenidos en el presente convenio, la información a divulgar es establecida por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** y comunicada por el supervisor del presente convenio o la persona que éste delegue. j) Apoyar en la convocatoria de conferencias y eventos estipulados por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**. k) Para los programas académicos ofertados por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, se tendrán en cuenta aquellos que sean abiertos al público, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso de cada programa. l) Permitir difundir el presente convenio de cooperación, al interior de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, a los potenciales beneficiarios del convenio por los medios que posee: carteleras, emails institucionales, intranet y página web, entre otros. m) Previa concertación con el supervisor del convenio, coordinar el préstamo de las instalaciones de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, para realizar actividades de bienestar institucional siempre y cuando la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** cumpla con la reglamentación dispuesta para el efecto. La **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no tiene obligación alguna con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, respecto a los incumplimientos generados por el personal beneficiario del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA - NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** El Director Nacional de Escuelas, en ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital.

Página 4 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, la cual estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio con una antelación de (02) dos meses, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: a) No renovación al vencimiento del plazo establecido. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas. d) Fuerza mayor o caso fortuito, de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante, acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del parágrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA**

Página 5 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** el Vicerrector de Proyección Social, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No. 00090 del 15/01/18 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** el Coordinador (a) Jurídico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, para constancia se firma el presente convenio a los:

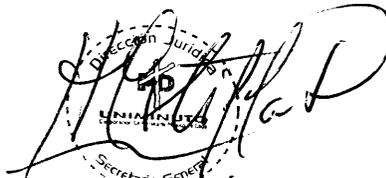
03 OCT 2019

Por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,**



Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBEROS MORALES**
 Director Nacional de Escuelas

Por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO,**



Padre **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**

Rector de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO

